

QUINTO.- Que de conformidad al análisis técnico remitido a esta Subdirección, signado por el C. Enrique Vergara Morales; Representante de la Subdirección de Servicios Generales; y el cual se agrega al presente Dictamen como Anexo 1, se determinó lo siguiente:

- La empresa **Sil y Cea, S.A. de C.V., si cumple en la partida única en concurso** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación.
- La empresa **SYLVER Mantenimiento, Conservación y Limpieza de Inmuebles y/o Rosa Silvia Castillo Juárez, si cumple en la partida única en concurso** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación.
- La empresa **Ocza y/o Mónica Octaviano Zamora, si cumple en la partida única en concurso** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación.